EXPEDIENTE: FECHA RESOLUCIÓN: 10/02/2017 RR. SDP.004/2017

Sujeto Obligado: PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

MOTIVO DEL RECURSO: Inteterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la integniformidad.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Se desecha por improcedente







SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO

**FEDERAL** 

EXPEDIENTE: RR.SDP.004/2017

FOLIO: 0113000308416

En la Ciudad de México, a diez de febrero del dos mil diecisiete.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, se previno a la particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera los requerimientos siguiente:

1. Precise el acto o resolución que por esta vía pretende impugnar, y derivado de lo anterior;

2. Remita copia simple de la respuesta y documentación que fue puesta a su disposición por el Ente Público, previa acreditación de su personalidad, en atención a su solicitud de acceso de datos personales numero 0113000308416;

3. Exprese de manera clara las razones o motivos de inconformidad que en materia de datos personales, le causa el acto o resolución que por esta vía pretende impugnar, los cuales deberán guardar relación con el contenido de la solicitud de acceso a datos personales y de la respuesta respectiva.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del treinta y uno de enero al siete de febrero de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y



MENET/XEHH

SUJETO OBLIGADO: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SDP.004/2017

FOLIO: 0113000308416

SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado. a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte de la particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del trece de enero de dos mil diecisiete, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de en cita, en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II. párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado, se tiene DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.-Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifiquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN. SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA (DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.